

forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Iván Humberto Japón Liñán, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1303/2007. (PD. 4/2009).*

NIG: 4109142C20070043930.

Procedimiento: Juicio Verbal 1303/2007. Negociado: R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Fernando Linares García.

Procuradora: Sra. María Ángeles Rotllan Casal193.

Contra: Don Juan Alonso Calero.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1303/2007-R seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, a instancia de don Fernando Linares García contra don Juan Alonso Calero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 1351

En Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil ocho.

Doña M.ª José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el número 1303/2007, a instancia de don Fernando Linares García, representado por la Procuradora doña María de los Ángeles Rotllan Casal, contra don Juan Alonso Calero, declarado en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María de los Ángeles Rotllan Casal, en representación de don Fernando Linares García, contra don Juan Alonso Calero, debo condenar y condeno a éste a acometer en el plazo que se fije en período de ejecución los trabajos necesarios para la reparación de los daños causados en el cuarto de baño, la cocina y el dormitorio de la vivienda propiedad del actor, así como a reparar la tubería de desagüe origen de las filtraciones.

Todo ello imponiendo a la parte demandada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Alonso Calero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil ocho.- La Secretario Judicial.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 198/2005. (PD. 6/2009).*

NIG: 2904241C20051000209.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 198/2005. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ana Calderón Martín.

Contra: Don Victor Manuel Valverde Mora.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Coín, a 31 de julio de 2008, vistos por don Miguel del Castillo del Olmo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 198/2005, a instancia de Unicaja, representado por la Sra. Calderón Martín, defendida por Sra. Méndez Escalante, contra Víctor Manuel Valverde Mora, declarado en rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora, fue presentada con fecha 14 de abril de 2005, ante este Juzgado, demanda de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se condenara a la demandada a abonar a la actora 13.298,58 euros, más los intereses pactados que se devenguen desde la última liquidación practicada el 27 de enero de 2005, hasta la fecha en que sea abonada la totalidad de la deuda, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada

Segundo. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma emplazando a la parte demandada en legal forma, quien no compareció en autos contestando a la demanda, siendo declarada en rebeldía la otra demandada por providencia de 26 de junio de 2007, citándose para audiencia previa para el día 7 de julio de 2008, quedando a continuación los autos vistos para sentencia, en los términos del art. 429.8 de la L.E. Civil.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Pretensión de la actora.

Manifiesta la actora que con fecha 27 de mayo de 1997, el demandado, junto con la mercantil Tenteide, S.L., abrió la cuenta corriente núm. 2103 3012 01 0030003709, en la oficina que la actora tiene abierta en Coín, con un tipo de interés fijado para descubiertos del 25% anual, acompañando contrato de apertura de cuenta como doc. 1.